



INSTITUCION EDUCATIVA NOROCCIDENTAL DE SOLEDAD

DANE 108758003693 NIT : 802.005.167-3
Aprobación de Estudios Nivel Pre-escolar y nivel Básica en sus
Ciclos Primaria y Secundaria según Decreto 00919(BIS) de Oct. De 2002
Secretaría de Educación Departamental - y Resolución 0169 del 21 Mayo / 03
Aprobación Oficial No. 0302 del 10 de Julio de 2008 Estudios de Educación Media Técnica
Emanada de la Secretaría de Educación de Soledad

CONTRATO 005-2026 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE SILLAS UNIPERSONAL DE ESTUDIANTES SEDES I- II

Entre las suscritas **Mag. PAOLA GONZALEZ ARCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.532.891 de Soledad - Atlántico, en calidad de Rectora - (E) y Ordenadora del gasto de **la INSTITUCION EDUCATIVA NOROCCIDENTAL DE SOLEDAD**, con NIT 802.005.167-3, dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 DE 2007, Artículo 2.2.1.2.2.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como Administrador del Fondo de Servicios Educativos, Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) el Manual de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA NOROCCIDENTAL DE SOLEDAD, así como por las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los Estudios Previos , quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, y por una parte; y el Señor **RODRIGO ANTONIO FABREGA PANTOJA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 3.768.097 de Soledad - Atlántico, con domicilio ubicado en la Calle 16 No. 24-56 Con la nomenclatura de Soledad- Atlántico, quien actuando en nombre propio y para efectos legales del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, y por otra parte, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, hemos acordado suscribir el presente contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de pupitres unipersonales de la Institución Educativa, conforme a los términos y condiciones establecidos en este documento, el cual se rige por las siguientes, **CLÁUSULAS; CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NOROCCIDENTAL DE SOLEDAD, a Contratar el servicio para la prestar el mantenimiento preventivo y correctivo de pupitres unipersonales de la Institución Educativa, mediante la reparación de la estructura metálica, mantenimiento de superficies de madera, ajuste y reposición de tornillería, soldadura y aplicación de pintura, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad y prolongar su vida útil.

Cant	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Total
205	Mantenimiento de soldadura madera, tornillos y pintura para pupitres unipersonales.	\$ 70.000	\$ 14.350.000

Con Calidad y Eficiencia Lograremos La Excelencia

Sede Principal: Urb. Las Gaviotas, Calle 55 #33-20 E-mail: noroccidental@semsoledad.gov.co

Sede Muvdi: Calle 54 No. 24C-13 Tels:3728577 Urb. Muvdi

Soledad – Atlántico



INSTITUCION EDUCATIVA NOROCCIDENTAL DE SOLEDAD

DANE 108758003693 NIT : 802.005.167-3
Aprobación de Estudios Nivel Pre-escolar y nivel Básica en sus
Ciclos Primaria y Secundaria según Decreto 00919(BIS) de Oct. De 2002
Secretaría de Educación Departamental - y Resolución 0169 del 21 Mayo / 03
Aprobación Oficial No. 0302 del 10 de Julio de 2008 Estudios de Educación Media Técnica
Emanada de la Secretaría de Educación de Soledad

ASPECTOS TÉCNICOS: El servicio contratado deberá incluir, como mínimo, las siguientes características: **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUPITRES UNIPERSONALES: El mantenimiento de pupitres unipersonales comprende la ejecución de actividades destinadas a recuperar, fortalecer y conservar las condiciones estructurales, funcionales y estéticas del mobiliario escolar, garantizando la seguridad y comodidad de los estudiantes durante su utilización. Las actividades incluyen, El contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Inspección general del estado estructural de cada pupitre.
2. Soldadura y refuerzo de la estructura metálica en los puntos que presenten fisuras, desprendimientos o deterioro.
3. Ajuste y reposición de tornillos, tuercas, arandelas y demás elementos de fijación que se encuentren flojos, desgastados o faltantes.
4. Reparación o sustitución de piezas de madera deterioradas, agrietadas, astilladas o desprendidas, cuando sea técnicamente viable.
5. Lijado de las superficies metálicas y de madera para eliminar óxido, pintura deteriorada e imperfecciones.
6. Aplicación de tratamiento anticorrosivo en las partes metálicas que presenten oxidación.
7. Aplicación de pintura para metal y/o madera, según corresponda, utilizando materiales de buena calidad que garanticen una adecuada protección y acabado uniforme.
8. Limpieza general del pupitre una vez finalizado el mantenimiento.
9. Revisión final de estabilidad, nivelación y seguridad, verificando que el pupitre quede completamente funcional y apto para su uso.
10. Entrega del mobiliario en óptimas condiciones de funcionamiento, estabilidad y presentación. **Materiales e insumos mínimos requeridos:** El contratista deberá suministrar la totalidad de los materiales, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución del mantenimiento de los pupitres unipersonales, garantizando que sean nuevos, de buena calidad y aptos para el uso al que están destinados. Como mínimo deberá utilizar:

Material	Especificación mínima
Soldadura	soldadura MIG, según el tipo de estructura metálica.
Tornillos	Tornillos galvanizados o zincados con sus respectivas tuercas y arandelas, del calibre y longitud requeridos.

Con Calidad y Eficiencia Lograremos La Excelencia

Sede Principal: Urb. Las Gaviotas, Calle 55 #33-20 E-mail: noroccidental@semsoledad.gov.co

Sede Muvdi: Calle 54 No. 24C-13 Tels:3728577 Urb. Muvdi

Soledad – Atlántico



INSTITUCION EDUCATIVA NOROCCIDENTAL DE SOLEDAD

DANE 108758003693 NIT : 802.005.167-3
Aprobación de Estudios Nivel Pre-escolar y nivel Básica en sus
Ciclos Primaria y Secundaria según Decreto 00919(BIS) de Oct. De 2002
Secretaría de Educación Departamental - y Resolución 0169 del 21 Mayo / 03
Aprobación Oficial No. 0302 del 10 de Julio de 2008 Estudios de Educación Media Técnica
Emanada de la Secretaría de Educación de Soledad

Platinas o perfiles metálicos	Para el refuerzo de estructuras que presenten fisuras o fracturas.
Madera	Triplex fenólico, MDF de alta densidad o madera inmunizada, de igual o mejores características a la original del pupitre.
Lijas	Lijas para madera y metal en diferentes granulometrías para preparación de superficies.
Anticorrosivo	Imprimante anticorrosivo para protección de las partes metálicas.
Pintura para metal	Esmalte sintético o pintura industrial de alta resistencia al desgaste y a la corrosión.
Pintura o sellador para madera	Sellador y acabado para proteger la madera de la humedad y el desgaste.
Thinner o disolvente	Compatible con el sistema de pintura utilizado.
Masilla para madera	Para reparación de pequeñas fisuras e imperfecciones.
Brochas, rodillos o pistola de pintura	Según el método de aplicación utilizado por el contratista.
Elementos de limpieza	Desengrasantes, paños, cepillos y demás insumos necesarios para la preparación de superficies.

1. El contratista deberá garantizar que los materiales empleados sean de primera calidad, compatibles entre sí y adecuados para mobiliario escolar, asegurando una correcta adherencia de la pintura, resistencia mecánica, durabilidad y un acabado uniforme. **Resultado esperado:** Al finalizar la ejecución del contrato, los pupitres deberán entregarse completamente funcionales, seguros para su utilización, estructuralmente estables, con sus elementos de fijación ajustados, superficies reparadas y pintadas, garantizando condiciones adecuadas para el servicio educativo. **CLÁUSULA SEGUNDA:** ALCANCE DEL OBJETO. servicio para la prestar el mantenimiento preventivo y correctivo de pupitres unipersonales de la Institución Educativa. **CLÁUSULA TERCERA.** VALOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE se compromete a pagar AL CONTRATISTA la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (**\$14.350.000,00**), la cuál ha sido pactada por las partes como valor de este contrato. PARAGRAFO. Al momento de liquidación del contrato, se aplicarán las medidas tributarias correspondientes y obligatorias. **CLÁUSULA CUARTA.** FORMA DE PAGO. LA CONTRATANTE, se compromete con EL CONTRATISTA, el valor del presente contrato en dos (2) pagos, así: a.) **Primer pago:** Un (1) primer pago por valor de TRES MILLONES

Con Calidad y Eficiencia Lograremos La Excelencia

Sede Principal: Urb. Las Gaviotas, Calle 55 #33-20 E-mail: noroccidental@semsoledad.gov.co

Sede Muvdi: Calle 54 No. 24C-13 Tels:3728577 Urb. Muvdi

Soledad – Atlántico



INSTITUCION EDUCATIVA NOROCCIDENTAL DE SOLEDAD

DANE 108758003693 NIT : 802.005.167-3
Aprobación de Estudios Nivel Pre-escolar y nivel Básica en sus
Ciclos Primaria y Secundaria según Decreto 00919(BIS) de Oct. De 2002
Secretaría de Educación Departamental - y Resolución 0169 del 21 Mayo / 03
Aprobación Oficial No. 0302 del 10 de Julio de 2008 Estudios de Educación Media Técnica
Emanada de la Secretaría de Educación de Soledad

UNIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M.L.(\$3.587.000), correspondiente al veinticinco por ciento (**25%**) del valor total del contrato, el cual será cancelado al CONTRATISTA dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de cubrir el suministro, adquisición y disposición de los materiales, insumos y demás elementos requeridos para la ejecución del mantenimiento de las sillas objeto del presente contrato. b) un (1) segundo y último pago por valor de Diez Millones Setecientos Sesenta y Dos Quinientos de Pesos M.L.(\$10.762,500,00), correspondiente al saldo restante del valor contractual, con los requisitos de ejecución: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado Registro Presupuestal, Asignación del Supervisor, Acta de Inicio. La contratista, deberá presentar factura y/o Cuenta de Cobro e informe de la entrega del contratista con evidencias (fotográficas) en la oficina de la secretaria general, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Parágrafo 1. Para la realización del pago la contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula en Veinte (20) días hábiles, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia Fiscal 2026, Gestionar el diligenciamiento de la contabilidad y los libros reglamentarios de la Institución durante periodo desde el día Veintiséis (26) de Junio de 2026 al Veintitrés (23) de Julio de 2026, de acuerdo a lo pacto entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar las siguientes actividades: a.) Inspección general del estado estructural de cada pupitre b) Soldadura y refuerzo de la estructura metálica en los puntos que presenten fisuras, desprendimientos o deterioro. c) Ajuste y reposición de tornillos, tuercas, arandelas y demás elementos de fijación que se encuentren flojos, desgastados o faltantes. d)Reparación o sustitución de piezas de madera deterioradas, agrietadas, astilladas o desprendidas, cuando sea técnicamente viable. e) Realizar el objeto como esta descrito en la CLAUSULA PRIMERA del Presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACION DEL CONTRATANTE:** a) Cancelar al Contratista el valor de las actividades relacionadas de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. b) Realizar la supervisión técnica y de calidad del servicio, verificando que el mantenimiento preventivo y correctivo de las sillas se ejecute de conformidad con las especificaciones técnicas, las condiciones establecidas en el contrato y los estándares de calidad requeridos por

Con Calidad y Eficiencia Lograremos La Excelencia

Sede Principal: Urb. Las Gaviotas, Calle 55 #33-20 E-mail: noroccidental@semsoledad.gov.co

Sede Muvdi: Calle 54 No. 24C-13 Tels:3728577 Urb. Muvdi

Soledad – Atlántico



INSTITUCION EDUCATIVA NOROCCIDENTAL DE SOLEDAD

DANE 108758003693 NIT : 802.005.167-3
Aprobación de Estudios Nivel Pre-escolar y nivel Básica en sus
Ciclos Primaria y Secundaria según Decreto 00919(BIS) de Oct. De 2002
Secretaría de Educación Departamental - y Resolución 0169 del 21 Mayo / 03
Aprobación Oficial No. 0302 del 10 de Julio de 2008 Estudios de Educación Media Técnica
Emanada de la Secretaría de Educación de Soledad

la Institución Educativa, garantizando la correcta utilización de los materiales, el cumplimiento de los tiempos de ejecución y la entrega a satisfacción de los bienes intervenidos **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato será ejercida por Un (1) funcionario Interna de la Institución es el señor **Alexis Enrique Manga Bravo**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.781.410 de Soledad, en el Cargo de Auxiliar Administrativo, el cual deberá cumplir con las obligaciones y los efectos generados por sus actuaciones como supervisor del contrato en mención la cual se encuentran contemplados en la Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa Noroccidental de Soledad. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, SI se exigirá Póliza por este periodo como garantía de cumplimiento por el valor Total de Contrato por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. **(\$14.350.000,00)**, durante el periodo desde el día Veintiséis (26) de Junio de 2026 al Veintitrés (23) de Julio de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que EL CONTRATISTA presentará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a los previstos en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá libre a la institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el Artículo 114 del decreto 2150 del 1995, concordante con el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el aporte del pago de seguridad social integral en Salud y Pensión; en atención a lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el CONTRATISTA se obliga a no ceder ni a subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al Cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) de este mismo valor total. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NOROCCIDENTAL DE SOLEDAD, considerándose como

Con Calidad y Eficiencia Lograremos La Excelencia

Sede Principal: Urb. Las Gaviotas, Calle 55 #33-20 E-mail: noroccidental@semsoledad.gov.co

Sede Muvdi: Calle 54 No. 24C-13 Tels: 3728577 Urb. Muvdi

Soledad – Atlántico



INSTITUCION EDUCATIVA NOROCCIDENTAL DE SOLEDAD

DANE 108758003693 NIT : 802.005.167-3
Aprobación de Estudios Nivel Pre-escolar y nivel Básica en sus
Ciclos Primaria y Secundaria según Decreto 00919(BIS) de Oct. De 2002
Secretaría de Educación Departamental - y Resolución 0169 del 21 Mayo / 03
Aprobación Oficial No. 0302 del 10 de Julio de 2008 Estudios de Educación Media Técnica
Emanada de la Secretaría de Educación de Soledad

pago parcial de los perjuicios que se pudieran ocasionar. El CONTRATISTA autoriza a la institución educativa, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula. De cualquier suma que le adeude la Institución educativa por éste u otro contrato o concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA NOROCCIDENTAL DE SOLEDAD, hará uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.** **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA, ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NOROCCIDENTAL DE SOLEDAD, y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO:** Las controversias contractuales que surjan con ocasión a la celebración, ejecución interpretación, ampliación, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en el art. 127 de la Constitución Política, ni en los Arts. 8 y 9 de la Ley 80 del 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes a la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** **NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** **SUJECCIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTAL:** : La cuantía y pagos de este contrato, se imputarán a lo preceptuado en el Acuerdo No. 009 del Veinte (20) de Noviembre y modificado en la acta 001 de Marzo de 2026, para la vigencia 2026 firmado por el Consejo Directivo, En todo caso los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y plan anualizado de caja así como también el: a.) Rubro Contable 2.1.2.02.02.008.07 b.) Nombre del Rubro Presupuestal: Servicio de mantenimiento a maquinaria y equipo Gratuidad c.) Certificado Disponible Presupuestal **Nº 0000000005** del Veintidós (22) de JUNIO de 2026 d) Certificado de Registro Presupuestal No. **0000000005** del Veintiséis (26) de JUNIO de 2026 e) Fuente de Financiación: RECURSOS de GRATUIDAD MEN, Tipo de Gasto:

Con Calidad y Eficiencia Lograremos La Excelencia

Sede Principal: Urb. Las Gaviotas, Calle 55 #33-20 E-mail: noroccidental@semsoledad.gov.co

Sede Muvdi: Calle 54 No. 24C-13 Tels: 3728577 Urb. Muvdi

Soledad – Atlántico



INSTITUCION EDUCATIVA NOROCCIDENTAL DE SOLEDAD

DANE 108758003693 NIT : 802.005.167-3
Aprobación de Estudios Nivel Pre-escolar y nivel Básica en sus
Ciclos Primaria y Secundaria según Decreto 00919(BIS) de Oct. De 2002
Secretaría de Educación Departamental - y Resolución 0169 del 21 Mayo / 03
Aprobación Oficial No. 0302 del 10 de Julio de 2008 Estudios de Educación Media Técnica
Emanada de la Secretaría de Educación de Soledad

Funcionamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, Calle 55 #33-20, en la sede de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NOROCCIDENTAL DE SOLEDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación sí será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- TERMINACIONDEL CONTRATO.** La Terminación del presente contrato es el día Veintitrés (23) de Julio de 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.** PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2º, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. Y según el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la póliza de Garantía de Cumplimiento **(si Aplica).** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONTRATACION MINIMA CUANTIA-** Sin Oferta en su del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 DE 2007, Artículo 2.2.1.2.2.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) el Manual de contratación de la Institución educativa. Este contrato se encuentra dentro de la modalidad de contratación Mínima cuantía.

Para constancia se firma, en el Municipio de Soledad - Atlántico, a los Veintiséis (26) días del mes de Junio de 2026.

CONTRATANTE

Mag. PAOLA GONZALEZ ARCON
C.C No 22.532.891 de Soledad
Rectora (E)

CONTRATISTA

RODRIGO ANTONIO FABREGA PANTOJA
NIT /C.C.3.768.097 de Soledad
Representante Legal
tallerindustrialeltucan@gmail

Con Calidad y Eficiencia Lograremos La Excelencia

Sede Principal: Urb. Las Gaviotas, Calle 55 #33-20 E-mail: noroccidental@semsoledad.gov.co

Sede Muvdi: Calle 54 No. 24C-13 Tels:3728577 Urb. Muvdi

Soledad – Atlántico